



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JULIO DE 2003	6348
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 18099

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 294/999 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE MANUEL ONTIVEROS LOPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS RUBICEL SUAREZ CASTRO Y TRINIDAD CASTRO VAZQUEZ, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tienen por recibido el oficio de cuenta, signado por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante el cual informa a este Juzgado, haber fijado en los tableros de su oficina el aviso deducido de este expediente.-----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado MELESIO AMADEO LEON DE LA VEGA, Mandatario Judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta y en atención a lo solicitado por el ocursoante en su ocurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de la Materia se saca a subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor sin sujeción a tipo, el bien inmueble sujeto a remate sirviendo de mandamiento el auto de fecha dos de mayo del año dos mil dos, a fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor---

circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DIAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTAD DE TABASCO.---

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DIAZ.

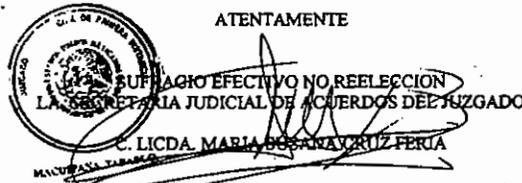
No. 18098

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL.

LUCIANO LOPEZ MENDEZ promovió en la Vía de Procedimientos Judiciales no Contencioso Diligencia de INFORMACIÓN DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Expediente Civil Número 415/2003, con la finalidad de justificar la propiedad del predio "..... ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada (Colonia Belén) de este Municipio de Macuspana, Tabasco, hoy llamada Ranchería Lerdo de Tejada, segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie total de 400.0 M 2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), el cuál se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros con CALLEJÓN, AL SUR: 20.00 metros con SANTIAGO DE LA CRUZ CONTRERAS hoy LEONEL CAMPOS OCHOA; AL ESTE: 20.00 metros con SANTIAGO DE LA CRUZ CONTRERAS hoy SANTIAGO GUZMÁN LOPEZ y AL OESTE: 20.00 metros con RAMON LOPEZ DIAZ."

Lo anterior por Mandato Judicial y para su publicación por EDICTO por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; pudiendo elegir entre: Diario de Tabasco Hoy, Avance, Sureste, Novedades de Tabasco, y Presente; lo anterior es con la finalidad de quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca ante este Juzgado a hacer valer lo que a sus derechos corresponda, tal y como lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente. Por lo que se expide el presente Edicto a los veinticuatro días del Mes de Junio del año dos mil tres, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.



No. 18068

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 59/2003, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSOS. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO WALDEMAR DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SU PUNTO PRIMERO Y QUINTO COPIADO A LA LETRA DICEA LA LETRA DICE:-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTA.- La razón secretarial que antecede, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano WALDEMAR DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos; mediante el cual viene a promover EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de acreditar el derecho de POSESIÓN respecto de un predio URBANO ubicado en la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 00-09-75 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE. en 25.00 metros con el camino a Jalapa; al SUR, en 25.00 metros con ANA MARIA CONTRERAS PÉREZ.-----
AL ESTE, en 39.00 metros con Gregorio Hernández de la Cruz; al OESTE, en 39.00 metros con ANA MARIA CONTRERAS PEREZ.-----
QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, publíquese la presente Información a manera de Edictos en el -----

Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivamente. De igual forma expidanse los AVISOS correspondientes y fijense en los lugares públicos más concurridos como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, debiendo la Actuaría Adscrita a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ADAN DOMÍNGUEZ OCAÑA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA PASANTE DE DERECHO MARIA DEL CARMEN PEREZ OLÁN SECRETARIA JUDICIAL CIVIL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
P.D. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.

No. 18101

JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA

A LOS CC. ISIDRO RAMOS MARTINEZ, DEIDA MENDEZ MAGAÑA, CARMEN UÑATE RAMÍREZ, ISRAEL DE LA ROSA IZQUIERDO, ELIAS TORRES ALMANZA, HOMERO DANTORI VALENZUELA, NATAEL RAMOS MARTINEZ, ROCIO RAMOS MONTIEL, MAURILIO CUEVAS TIRADO, JUAN GARCIA CORDOVA, FIDEL ESCOBAR CRUZ, HILARIO TRUJILLO MOLINA, PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ABRAHAM AMARO ALMANZA Y SERGIO ALVAREZ VALENCIA.

DONDE SE ENCUENTREN:
SE LES HACE SABER:

Que en los autos de los expedientes números: 236/2003, 239/2003, 241/2003, 243/2003, 244/2003, 245/2003, 246/2003, 249/2003, 250/2003, 251/2003, 257/2003, 264/2003, 265/2003, 266/2003 y 268/2003, relativo a los JUICIOS DE CONTROVERSI AGRARIA promovidos por ROLANDO SÁNCHEZ ARIAS, en contra de ISIDRO RAMOS MARTINEZ, por FLOR DE LIZ ALVAREZ PEREZ en contra de DEIDA MENDEZ MAGAÑA, por GRISELDA SÁNCHEZ ARÉVALO en contra de CARMEN UÑATE RAMÍREZ, por MINERVA CARRILLO GARCIA en contra de ISRAEL DE LA ROSA IZQUIERDO, por JAVIER HERNÁNDEZ RAMOS en contra de ELIAS TORRES ALMANZA, por NAHUM PÉREZ RAMOS en contra de HOMERO DANTORI VALENZUELA, por TRINIDAD SÁNCHEZ ARÉVALO en contra de NATANAEL RAMOS MARTINEZ, por JULISSA PEREZ ALVAREZ en contra de ROCIO RAMOS MONTIEL, por ENEDILIA ALVAREZ SÁNCHEZ en contra de MAURILIO CUEVAS TIRADO, por EULALIO PEREZ GARCIA en contra de JUAN GARCIA CORDOVA, por ZOILA ARIAS GARCIA en contra de FIDEL ESCOBAR CRUZ, por NORMA SÁNCHEZ ARIAS en contra de HILARIO TRUJILLO MEDINA, por OLIVIA SÁNCHEZ ARIAS, en contra de PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por DALINDA SÁNCHEZ ARÉVALO en contra de ABRAHAM AMARO ALMANZA y por JOSEFINA SÁNCHEZ TORRES en contra de SERGIO ALVAREZ VALENCIA y de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO "EL CABRITO" Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fecha uno de julio del año dos mil tres, se dictó un acuerdo en el que se ordena notificarles a ustedes, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce el domicilio y el lugar en que se encuentren, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco y en los estrados de este tribunal, para que comparezcan a la audiencia de ley que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en calle Rosales 227, Colonia Centro de esta Ciudad Capital, para que den contestación a la demanda que enderezan en su contra, en donde los actores les reclaman la prescripción a su favor de los derechos agrarios de los demandados en el ejido "EL CABRITO" Municipio de Huimanguillo, Tabasco y como consecuencia se les reconozca la calidad de ejidatarios en el Ejido en cuestión, asumiendo competencia este Unitario en términos del Artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Haciéndoles saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su contenido conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y a su disposición las respectivas copias de traslado.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29

LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VAZQUEZ

No. 18102

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la C. FELIPA DIAZ LOPEZ y MARIA DEL CARMEN OVANDO DIAZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de MANUEL OVANDO FRIAS, PEDRO, ALEJANDRO, JOSE CONCEPCIÓN, MARIA ERNESTINA, ANGEL LINO, VICTORIA OVANDO FRIAS, ALEJANDRO FRIAS, GLORIA SAMPERINO RUIZ DE RGUEZ, RAFAEL RGUEZ GOMEZ, ANTONIO GARCIA LEYVA y ANITA CERINO DE GARCIA; radicándose la causa bajo el número 319/993, ordenando el Suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fechas siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, treinta de mayo del año dos mil tres, mismo que copiado a la letra dice.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA, Mandatario judicial de la parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta y anexos consistentes en una constancia de domicilio ignorado expedida por el Secretario Municipal profesor JAVIER OLAN FRIAS, y el Director de Seguridad Pública ciudadano OSCAR NARANJO CRUZ, del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, mediante el cual manifiesta que después de haber realizado una búsqueda minuciosa del domicilio de la ciudadana GLORIA SAMPERIO RUIZ DE RODRÍGUEZ, se comprobó que ésta tuvo como último domicilio el ubicado en la Calle Emeterio Ruiz de esta ciudad y que aproximadamente tiene como once años de no vivir ahí ignorándose su actual domicilio y además siendo que en autos obra el informe rendido a este juzgado por el Instituto Federal Electoral, mediante el cual se obtuvo que según lo manifestado en ese informe no se encontró registro alguno de la ciudadana GLORIA SAMPERIO RUIZ DE RODRÍGUEZ, en el padrón electoral de este municipio, por lo que con las documentales antes descritas se tiene que luego de haber practicado las investigaciones necesarias para la obtención del domicilio de la citada demandada no se encontró, por lo que como lo solicita el mandatario judicial de la parte actora en su escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena notificar y emplazar a la ciudadana GLORIA SAMPERIO RUIZ DE RODRÍGUEZ, por edictos, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de diciembre

del año de mil novecientos noventa y el fecha nueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres.-----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 121 del citado ordenamiento legal, se ordena publicar el presente proveído, el de fecha siete de diciembre del año de mil novecientos noventa y el de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas de TRES en TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término máximo de sesenta días ante este juzgado y que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil en que se publique el último de los edictos, tal y como lo dispone el citado ordenamiento legal.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DICIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.---

Vistos; atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee.-----

Por presentada a FELIPA DIAZ LOPEZ Y MARIA DEL CARMEN OVANDO DIAZ, con su escrito y anexos que acompañan, señalando como domicilio para oír notificaciones, las oficinas que ocupa la Defensoría de Oficio de esta Ciudad y autorizando para recibirlas al C. Defensor de Oficio Adscrito a este Juzgado, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de los señores MANUEL OVANDO FRIAS, PEDRO OVANDO FRIAS, ALEJANDRO OVANDO FRIAS, JOSE CONCEPCIÓN OVANDO FRIAS, MARIA ERNESTINA OVANDO FRIAS, ANGEL LINO OVANDO FRIAS, VICTORIA OVANDO FRIAS, ALEJANDRA FRIAS, GLORIA SAMPERINO RUIZ DE RODRÍGUEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ GOMEZ, ANTONIO GARCIA LEYVA Y ANITA CERINO DE GARCIA, de quienes reclama las prestaciones de los Incisos A), B), C), D), ,E), F), G), H), I), J), K), y L), de su escrito de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 44, 94, 95, 142, 155, 254, 255 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

SEGUNDO.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado a los demandados en sus domicilios siguientes: ANGEL LINO OVANDO FRIAS Y ALEJANDRA FRIAS en la casa número 284 de la Calle Galeana, MARIA ERNESTINA OVANDO FRIAS en Avenida Gregorio Méndez número 2014 JOSE CONCEPCIÓN OVANDO en la Calle Ernesto Malda sin número; VICTORIA OVANDO FRIAS en la Calle Altamirano número 228, de la Colonia Atasta, todos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; ALEJANDRO OVANDO FRIAS en la Calle Venustiano Carranza sin número de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; PEDRO OVANDO FRIAS y MANUEL OVANDO FRIAS en la Calle Francisco Villa de ésta Ciudad; ANTONIO GARCIA LEYVA Y ANITA CERINO DE GARCIA en la Calle Crisanto Palma sin número y GLORIA SAMPERINO RUIZ DE RODRÍGUEZ Y RAFAEL RODRÍGUEZ GOMEZ en la Calle Emeterio Ruiz estos cuatro últimos de esta Ciudad; para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados al siguiente de su notificación, produzcan su contestación y hagan valer sus excepciones si las tuvieran; asimismo hágaseles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que empezarán a correr al día siguiente de que venza el término para contestar la demanda, salvo, si hubiere reconvencción que amerite la interrupción del presente Juicio.-----

TERCERO.- Apareciendo que los C.C. ANGEL LINO OVANDO FRIAS, ALEJANDRA FRIAS, MARIA ERNESTINA OVANDO FRIAS, JOSE CONCEPCIÓN OVANDO, VICTORIA OVANDO FRIAS Y ALEJANDRO OVANDO FRIAS, tienen sus domicilios fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 104 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto a los C.C. Jueces Civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Cárdenas, Tabasco respectivamente, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordenen a quien corresponda emplazar a los demandados en sus domicilios antes señalados; concediéndoles DOS DIAS más por razón de la distancia, asimismo deberán requerirlos para que señalen domicilio y persona física en ésta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados.-----

CUARTO.- Por otra parte y con fundamento en el Artículo 2,911 Fracción IX, del Código Civil en Vigor, gírese atento oficio a los C.C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole una copia simple de la demanda, para que se sirvan anotar preventivamente la misma en los predios que motiva el presente juicio, y para-

lo cual deberá proporcionárseles los datos de registros de dichos predios.---

QUINTO.- En cuanto a lo solicitado por las ocursoantes que se extraiga del archivo el expediente civil número 621/976, para que se acumule al presente Juicio, dígameles que no ha lugar a acordar favorable su petición, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 31 párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada EDITH GONZALEZ RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaría Judicial de la Mesa Civil C. CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada FELIPA DIAZ LOPEZ, con su escrito que se provee y como lo solicita, extráigase del archivo provisional el expediente en que se actúa, previas las anotaciones en el libro de Gobierno respectivo.-----

SEGUNDO.- Estando avocado el suscrito Juez en el conocimiento del presente juicio desde el auto de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y dos, con motivo de la creación de este Juzgado Civil, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de avocamiento a la H. Superioridad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma el licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

**C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 18097

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 539/2003, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por FRANCISCO JIMENEZ PALMA, con fechas veintidós de mayo y diecinueve de junio del presente año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:--
 "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

1/o.- Se tiene por presentado el ciudadano FRANCISCO JIMENEZ PALMA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original de certificado de no inscripción; un original de plano; así como tres copias de la presente demanda, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la ranchería León Zarate primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de (05-24-26 CINCO HECTÁREAS, VEINTICUATRO AREAS, VEINTISÉIS CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.66 Metros, con la ciudadana MARIA AUDELINA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, AL SUR: 142.00 metros, con la ciudadana RAQUEL CORDOVA OLAN, AL ESTE: 372.50 metros, con la ciudadana VERÓNICA DE LA CRUZ GONZALEZ Y MARCO ANTONIO JIMENEZ CORDOVA, y AL OESTE: 380.00 metros, con el ciudadano FRANCISCO JIMENEZ PALMA.-----

2/o.- Con fundamento en los artículos 877,901,936,939,2390,2392, 2395, 2403 y demás relativos del código civil, en relación con los numerales 710, 711, y 755 del código de procedimientos civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

3/o.- De conformidad con el artículo 1318 del código civil, en relación con el numeral 755 fracción I del código de procedimientos civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se ordena dar vista al ciudadano agente del ministerio público adscrito al juzgado, a los colindantes MARIA AUDELINA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, RAQUEL CORDOVA OLAN, VERÓNICA DE LA CRUZ GONZALEZ Y MARCO ANTONIO JIMENEZ

CORDOVA, quienes tienen su domicilio en la ranchería León Zarate primera sección, perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco, así como al registrador público de la propiedad y del comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término del TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convengan: lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

4/o.- Ahora bien, de la revisión minuciosa efectuada al escrito inicial, se advierte que el promovente omitió exhibir la constancia expedida por la oficina de catastro en el que se especifique que el inmueble del cual pretende acreditar posesión y pleno dominio no forma parte de otro bien de dueño cierto, tal y como lo prevé al artículo 755 párrafo segundo del código de procedimientos civiles en vigor, en consecuencia, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir de la notificación del presente proveído, exhiba la constancia expedida por la oficina de catastro a que se hizo referencia en líneas que anteceden, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor.---

5/o.- Hecho que sea lo ordenado en el punto que antecede, publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el periódico oficial del Estado y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días; asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de las presente diligencias, haciéndole saber, al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial a cargo de los ciudadanos JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ANTONIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, RAQUEL CORDOVA OLAN Y SEBASTIANA DE LA CRUZ PEREZ.-----

6/o.- Asimismo, una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto cuarto del presente proveído se ordenará dar vista al registrador público de la propiedad y del comercio de esta jurisdicción, pero tomando en cuenta que éste

tiene su domicilio ubicado en la calle Abraham Bandala número 733, de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fundamento en el artículo 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al ciudadano juez civil de primera instancia en turno de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda se dé la vista correspondiente al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 de la misma ley antes invocada.-----

7/o.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el inmueble ubicado en la calle Sor Juana Inés De la Cruz número 110 planta baja de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados ALEJANDRO ALCUDIA RAMÍREZ y/o ANTONIO GOMEZ JIMÉNEZ, aún para que reciban toda clase de documento relacionado con el presente juicio.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLÁSE.---
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano licenciado JOSE LUIS SALAYA DE LA CRUZ, agente de ministerio público adscrito a este juzgado, con su oficio de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le dio en el proveído de fecha veintidós de mayo del presente año, por objetando en los términos que señala, en consecuencia, dese vista a la parte promovente FRANCISCO JIMÉNEZ PALMA, Para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos----

convenga al respecto, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

2/o.- De igual forma se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JIMENEZ PALMA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto cuarto del auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dentro del término legal concedido; asimismo se le tiene por exhibiendo original del oficio número CM/000102/2003, de fecha once de junio del presente año signado por la ARQ. GENOVEVA AVALOS SANTOS, Subdirectora de Catastro Municipal de esta Ciudad de Comalcalco Tabasco, en la que manifiesta que dicho inmueble no forma parte de otro inmueble por ser demasía de terreno, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.-

3/o.- Por otra parte, toda vez que el promovente FRANCISCO JIMENEZ PALMA, dio cumplimiento al requerimiento antes señalado, en consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto quinto y sexto del proveído de fecha veintidós de mayo del presente año.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLÁSE.---

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE"-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, ÉXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
 LIC. JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO.**

1-2-3

No. 18076

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES

A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO EN CONTRA DE RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, CON FECHAS CATORCE DE ABRIL Y TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES, SE DICTARON LOS AUTOS, QUE A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL TRES. VISTO LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO. POR PRESENTADA LA PARTE ACTORA MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE: MATRIMONIO NÚMERO 66, DOS DE NACIMIENTO NÚMEROS 212, 202, ACTA LEVANTADA EN EL DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA OCUILTZAPOTLAN, RECIBO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, QUIEN PUEDE SER EMPLAZADO A JUICIO EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 201, CASA COLOR ROSA MEXICANO, JUNTO A UNA CERVECERÍA DENOMINADA "LAS REJAS" DE VILLA OCUILTZAPOTLAN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; DE QUIEN RECLAMA LAS PRESTACIONES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS I Y II DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 272 FRACCIÓN IX Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28 FRACCIÓN IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA ---

PROPUESTA, CON OBSERVANCIA DE LAS MODALIDADES QUE EN MATERIA FAMILIAR FIJA LA LEY, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS NÚMEROS 213 Y 214 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFÍQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A JUICIO A LA PARTE DEMANDADA EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA PARTE ACTORA, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CORRER AL DÍA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARÁ REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LA SURTIRÁN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ACORDE A LOS NUMERALES 136 Y 229 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL INVOCADA.

CUARTO. SE REQUIERE A LOS CIUDADANOS MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO Y RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SEAN LEGALMENTE NOTIFICADOS, MANIFIESTEN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", A QUE ACTIVIDAD SE DEDICAN Y A

CUANTO ASCIENDEN SUS INGRESOS MENSUALES, Y EN CASO DE QUE TRABAJEN, DEBERÁN INFORMAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PATRÓN PARA QUIEN TRABAJAN, EL LUGAR DE SU CENTRO DE TRABAJO, UBICACIÓN Y CATEGORÍA; ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN EXPRESAR QUÉ BIENES ADQUIRIERON DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASÍ COMO ANTES DE LA MISMA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 FRACCIÓN III, 90, 242 FRACCIÓN I, 489 FRACCIÓN I Y 508 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO.-----

QUINTO. EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

OCTAVO. LA PARTE ACTORA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL ANDADOR LAS CAROLINAS NÚMERO 123 DE LA COLONIA NUEVA PENSIONES DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS A LOS LICENCIADOS RAFAEL MACARIO RODRÍGUEZ Y MARÍA INOCENTA PÉREZ MORALES. ---- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

ACUERDO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO. Por presentada MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, es de domicilio ignorado, atendiendo al razonamiento levantado por el actuario judicial de fecha veintidós de abril del dos mil tres, anexando además para corroborar lo antes dicho, constancias de investigación; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por

medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal; por lo que, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, notifíquesele al citado demandado el auto de inicio por medio de edictos.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe. ----- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No. 18079

DIVORCIO NECESARIO

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.**

En el expediente número 191/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ADRIANA TORRES LARA, en contra de FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, se dictó el siguiente auto que a continuación se transcribe:-----

AUTO DE INICIO DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ADRIANA TORRES LARA, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual demanda en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra del señor FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, con domicilio ignorado; y señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle veintiséis número 812 Colonia Centro de esta ciudad y autoriza para recibirlas a los licenciados CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ Y JORGE ALBERTO AGUILERA PEREZ, a quienes designa como sus abogados patronos.-----

SEGUNDO.- En atención a lo manifestado por la demandante ADRIANA TORRES LARA, manifiesta desconocer el domicilio del demandado, aportando para ello como pruebas para justificar tal circunstancia la constancia de domicilio ignorado de fecha trece de mayo del año dos mil tres, expedida por el Director de Seguridad Pública C. FRANCISCO RICARDEZ OLIVARES y la constancia de no residencia de fecha cinco de mayo del año dos mil tres, expedida por el Jefe de Sector de la Colonia la Trinchera de esta Ciudad, Ciudadana ROSA LARA LOPEZ, y tomando

en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor deberá aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, en consecuencia se tiene al demandado FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, por presuntamente de domicilio ignorado con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio la actor deberá desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos que a continuación se transcribe: "... Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; el actor deberá aportar pruebas bastante y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada..."-----

TERCERO.- En razón de lo anterior se le tiene a la promovente ADRIANA TORRES LARA por promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su cónyuge FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, con domicilio presuntamente ignorado y a quien le reclama las prestaciones siguientes: A).- El Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 272 del Código Civil del Estado; B).- La Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y; C).- El pago

de los honorarios profesionales del Licenciado en derecho que me patrocina en el juicio así como los gastos y costas que se originen por motivos de la instancia y todas las consecuencias inherentes y legales a la presente determinación. Por lo que con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 266, 272 Fracción IX, 275, 280 y demás vigentes del Código Civil en el Estado, por cuanto hace al procedimiento son aplicables los artículos: 16, 18, 24, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad y dese la intervención legal tanto al Ministerio Público Adscrito, como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, de esta localidad.-----

CUARTO.- Tomando en cuenta lo acordado en el punto que antecede se ordena el emplazamiento del demandado FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, en el domicilio en donde se encuentre por medio de edictos que se publicarán en un diario de los de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que se presente ante este Juzgado dentro de un plazo que no sea inferior a quince días ni exceda de sesenta a recoger las copias de la demanda y sea emplazado legalmente a juicio, así como también se ordena fijar dichos edictos en la puerta de este juzgado y en los lugares públicos de mayor concurrencia, levantando el acta circunstancia respectiva; y, al efecto deberá el fedatario judicial correrle traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, para que en el término de nueve días-----

produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le requiera para que señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes que deban hacerse le surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de acuerdo al artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles. Queda a cargo del promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO
LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS,
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO FRANCISCO THOMPSON JIMÉNEZ,
CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y
DA FE.-----

EN VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN
EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN
EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE
TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE
EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO
SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS
TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRES. CONSTE.----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. FRANCISCO THOMPSON JIMÉNEZ
(CED. PROF. 2969836)

No. 18088

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. MÁXIMO CERINO LOPEZ promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el Juicio INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE PROC. JUD. NO CONTENCIOSO, radicándose la causa bajo el número 227/2003, ordenando el (la) suscrito (a) Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha 14 de Mayo del año 2003, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTOS; La cuenta Secretarial; y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE con su escrito de cuenta, en su carácter de ABOGADO PATRONO del promovente MÁXIMO CERINO LOPEZ, por el que dentro del término concedido, da contestación a la vista que se le concedió al promovente mediante acuerdo de fecha dos de Mayo del año en curso, manifestando que el nombre del propietario de la Granja de Tortugas con la que colinda el predio motivo de estas diligencias, es el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, de quien solicita sea notificado por conducto de la Institución denominada SECRETARIA DE DESARROLLO, ubicada en el Centro Administrativo de Tabasco 2000; por lo que se procede a proveer en los siguientes términos:---

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano MÁXIMO CERINO LOPEZ con su escrito inicial y anexos, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 05-78-09.45 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 833.15 metros, con GRANJA DE TORTUGA, VICTORIANO SALVADOR, LAZARO LÓPEZ LOPEZ Y NARCISO LOPEZ; al SUR, 619.50 metros con JESÚS GARCIA HERNÁNDEZ, ANDRES LÓPEZ LOPEZ y CAMINO VECINAL, al ESTE, 197.50 metros con CAMINO VECINAL, y al OESTE, 89.60 metros con el INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.-

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado,

se da entrada a la solicitud en la vía de Procedimientos Judiciales No Contenciosos,, fórmese expédiente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése Aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes del Predio, Ciudadanos VICTORIANO SALVADOR, LAZARO LOPEZ LOPEZ, NARCISO LOPEZ, JESÚS GARCIA HERNÁNDEZ, ANDRES LOPEZ LOPEZ, al INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, a través de quien legalmente lo represente y a GRANJA DE TORTUGA a través de su propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, por conducto de la Institución denominada SECRETARIA DE DESARROLLO, Centro Administrativo de Tabasco 2000, a los seis primeros mencionados en sus domicilios ampliamente conocidos ubicados en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el último en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.---

CUARTO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como la SECRETARIA DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atentos EXHORTOS por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a los Ciudadanos JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, Tabasco, y JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar a los Funcionarios de referencia; y en cuanto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que requiera al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter

personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal.-----
000000

QUINTO.- Asimismo, con fundamento en los Artículos 139 Párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente Auto a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad; debiéndose fijar los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del Director de dicha corporación Mercado Público por conducto de su encargada, Agencia del Ministerio Público Investigador, así también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del Predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndole saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

SEXTO.- En virtud de que la DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA cuenta con una Delegación en esta Entidad; gírese atento oficio al REPRESENTANTE ESTAL de dicha Secretaría, (SECODAM), con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional, cuyas medidas, colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda; debiéndose adjuntar a dicho oficio copias del plano de su ubicación.-----

SÉPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.-----

OCTAVO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno de los oficios y exhortos ordenados en este Auto.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

DECIMO.- Se tiene al promovente MÁXIMO CERINO LOPEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la

Calle Eugenio Mier y Concha número 106 de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE Y MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MANUEL SANTIAGO DOMÍNGUEZ Y PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ Y PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ; y con fundamento en el Artículo 85 del Código Procesal Civil en Vigor, designa como su ABOGADO PATRONO al primero de los nombrados, como ya se asentó en el punto SEGUNDO del auto de fecha dos de mayo actual; personalidad que se le tuvo por reconocida en virtud de que tiene su Cédula debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, en funciones de encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaría, con quien legalmente actúa y que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2003, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

SRIA (O) JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

PERTENECE AL EXPEDIENTE NUM: 227/2003.

ACTOR: MÁXIMO CERINO LOPEZ

No. 18075

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 221/2001**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO BARTILLOTTI VAZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JERÓNIMO RAMOS POTENCIANO Y ROMANA ACOSTA PALACIOS, CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad o gravamen actualizado del bien inmueble embargado, expedido por la licenciada ROSA IRENE TORRES MARTINEZ, registradora pública de la propiedad y el Comercio del municipio de Emiliano Zapata, y del cual se desprende que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicita el promovente, toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada respectivamente, y que los mismos son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla:-----

a).- **PREDIO RUSTICO** denominado LA ILUSION, ubicado en la rancharía Rivera Baja segunda sección, antes Bitzal segunda sección del municipio de Jonuta, Tabasco; constante de una superficie de 258.00 hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con terrenos nacionales, al sur con zona federal del río maluco; al este con Reyes Potenciano Cáceres, y al oeste con terrenos nacionales, a nombre del señor GERONIMO RAMOS POTENCIANO, inscrito en el Registro Público de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 158 del libro general entradas a folios del 518 al 520 del libro de duplicados volumen 41, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3522 a folio 98 del libro mayor volumen 11, al cual se le fijó un valor comercial de \$464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces dentro de NUEVE días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, expídasele los AVISOS y EDICTOS necesarios para su publicación en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

CUARTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente del municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha doce de junio del año dos mil tres.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

No. 18070

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 70/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA en contra de ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, se dictó un acuerdo con fecha siete de febrero del presente año que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES. VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial, se provee.- **PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA, con su escrito de demanda y documentos anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número tres de la Calle Venustiano Carranza en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, y autoriza para recibirlas en su nombre y representación, al Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, a quien otorga Mandato Judicial, en consecuencia se le señala cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este juzgado a efecto de ratificar el cargo conferido. **SEGUNDO.-** Apareciendo que la demanda presentada por JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA, reúne los requisitos legales se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de la ciudadana ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, de domicilio ignorado, a quienes le reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva se decrete la Disolución del Vínculo matrimonial que nos une. Por lo que con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 272 Fracciones VIII y IX, 274, 275, 281 fracciones I y II del Código Civil en Vigor, y demás relativos y aplicables --

del Código Civil Vigente, 203, 204, 205, 206, 212, 213, 214, 244, 245, 251, 252, 254, 257, 291, 292, 296, 501, 505, 509 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad y dese la intervención legal tanto al Ministerio Público Adscrito, como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. **TERCERO.-** Toda vez que el actor JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, aportando como pruebas para justificar tal circunstancia el acta de matrimonio, la constancia de fecha veintitrés de enero del año dos mil tres, expedida por el Jefe de Sector de la Colonia la Trinchera de esta ciudad la señora ROSA LARA LOPEZ, constancia de domicilio ignorado de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, expedida por el Director de Seguridad Pública C. FRANCISCO RICARDEZ OLIVARES y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor deberá aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, en consecuencia se tiene a la demandada ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor deberá desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos que a continuación se transcribe: "...Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su

notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; el actor deberá aportar pruebas bastante y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada..." **CUARTO.-** Tomando en cuenta lo acordado en el punto que antecede se ordena el emplazamiento de la demandada ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, en el domicilio en donde se encuentre por medio de edictos que se publicarán en un diario de los de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que se presente ante este juzgado dentro de un plazo que no sea inferior a quince días ni exceda de sesenta a recoger las copias de la demanda y sea emplazada legalmente a juicio; así como también se ordena fijar dichos edictos en la puerta de este juzgado y en los lugares públicos de mayor concurrencia; y al efecto deberá la fedataria judicial correrle traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, para que en el término de nueve días produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le requiera para que señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deban hacerles le surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de avisos de este -----

Juzgado de acuerdo al artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles. Queda a cargo del promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ISABEL LEUE LUNA CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

En fecha 7 de febrero del año en curso, se publica el auto que antecede por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, formándose el expediente número 70/2003.

EN VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, TABASCO POR TRES VECES DE TRES EN TRES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ANA ISABEL LEUE LUNA.

No. 18071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PRESENTE:

En el Expediente Civil Número 434/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JESÚS ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS, Endosatario en Procuración de BLANCA NIEVES CADENAS CADENAS, en contra de ADELA DIAZ CADENAS (Deudor PRINCIPAL) JOSE GOMES CARRILLO, y/o JOSE GOMEZ CARRILLO con fecha Trece de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES VISTOS, EL CONTENIDO DE LA RAZÓN SECRETARIAL SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- APARECIENDO DE AUTOS, QUE HA CONCLUIDO EL TERMINO DE TRES DIAS, CONCEDIDO A LAS PARTES PARA QUE SE OPUSIERAN A LOS AVALUOS EMITIDOS POR LOS PERITOS DESIGNADO POR EL INCIDENTISTA Y EL DESIGNADO POR ESTE JUZGADO EN REBELDÍA POR LOS DEMANDADOS, SIN QUE HUBIESEN MANIFESTADO OPOSICIÓN ALGUNA, POR CONSIGUIENTE SE LES TIENE POR PERDIDO EL DERECHO QUE TUVIERON PARA HACERLO.-----

SEGUNDO.- CONSEQUENTEMENTE, Y ADVIRTIÉNDOSE DE LOS DICTAMENES PERICIALES EMITIDOS POR LOS INGENIEROS LUIS MANUEL MARTINEZ PALMA Y GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, QUE LOS MISMOS DIFIEREN POR UNA CANTIDAD MINIMA DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) POR CONSIGUIENTE ESTA JUZGADORA DECLARA APROBADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DE MAYOR VALOR COMERCIAL QUE RESULTA SER DE \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) PRACTICADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, ----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- ASI MISMO, COMO LO SOLICITA EL INCIDENTISTA JESÚS ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS, EN SU ESCRITO QUE SE PROVEE, Y TODA VEZ QUE HA QUEDADO APROBADO DEFINITIVAMENTE EL AVALUO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR EL MISMO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410,1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ASI COMO DE LOS NUMÉRALES 434 Y 435 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, EN SUPLETORIEDAD A LA MATERIA MERCANTIL, SAQUESE A PUBLICA SUBASTA AL MEJOR POSTOR Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE JACINTO LOPEZ (INTERIOR) DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 50.00 M2, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE : 5.00 METROS, CON PROPIEDAD DE DIONICIA GOMEZ DE GONZALEZ; AL SUR : 4.00 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CÉCILIO DIAZ GARCIA, LILIA CADENA HERNÁNDEZ, ESPERANZA DIAZ CADENÁ Y MARIA ELENA DIAZ CADENA Y EN UN 1.00 MÉTRO CON CALLEJÓN DE ACCESO; AL ESTE,: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS GERMAN GARCIA LOMBRADO; Y AL OESTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CECILIO DIAZ GARCIA , LILIA CADENA HERNÁNDEZ, ESPERANZA DIAZ CADENA Y MARIA ELENA DIAZ CADENA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO. BAJO EL NUMERO

1748 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 9095 AL 9098 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 46, AFECTÁNDOSE EL PREDIO NUMERO 25,101 A FOLIO 101 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 95 Y AL CUAL LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) Y ES POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DE DICHO BIEN LA CANTIDAD QUE CUBRA CUANDO MENOS EL MONTO DEL AVALUO FIJADO AL BIEN QUE SE REMATA.-----

CUARTO.- SE HACE SABER A LOS LICITADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA SUBASTA QUE DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ÉSTA LOCALIDAD O EN LA TESORERIA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS, AL DIEZ POR CIENTO EN EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE AL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.-----

QUINTO.- COMO LO PREVIENE EL NUMERAL 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE FIJÁNDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EN CONVOCACIÓN DE POSTORES, -----

EN EL ENTENDIDO QUE LA SUBASTA TENDRA VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

SEXTO.- TOMANDO EN CUENTA QUE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE REMATAR, SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, PARA QUE EN AUXILIO Y COLABORACIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LA FIJACIÓN DE LOS AVISOS RESPECTIVOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS. HECHO QUE SEA LO ANTERIOR LO DEVUELVA A LA BREVEDAD POSIBLE.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE. -----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.**

No. 18057

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

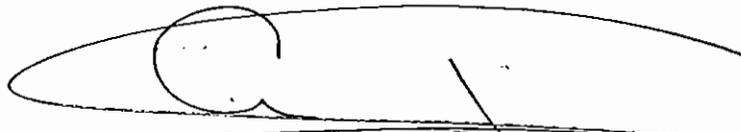
LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95
TITULAR Fax: 3-52-16-96
PLUTARCO ELIAS CALLES 515 not27@tnet.net.mx
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 23 de junio del 2003.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic.- **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **14,946** catorce mil novecientos cuarenta y seis, del Volumen **CCXXXVI** Ducentésimo Trigésimo Sexto, otorgada ante mí, el **veintitrés** de junio del año **dos mil tres**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS LOPEZ GONZALEZ**, también conocida como **MARIA DE JESÚS LOPEZ GONZALEZ DE AGUIRRE y/o MARIA LOPEZ DE AGUIRRE y/o MARIA DE JESÚS LOPEZ y/o MARIA LOPEZ**, La Heredera instituida señora **MARIA ELENA AGUIRRE LOPEZ**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.


LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE



No. 18100

JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. LETICIA ASTRID SANTOS FLORES
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 361/2003, RELATIVO AL JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA PROMOVIDO POR NATIVIDAD CAMPOS DE LA O Y CARMEN ALAMILLA HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

UNICO: Por presentado NATIVIDAD CAMPOS DE LA O, con su escrito de cuenta,, y como lo solicita en el mismo y en virtud del razonamiento efectuado por el actuario judicial de fecha doce de mayo del presente año y del cual se desprende que se ignora el domicilio de LETICIA ASTRID SANTOS FLORES, madre biológica del menor DAVID GUSTAVO CAMPOS SANTOS; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la Ciudadana LETICIA ASTRID SANTOS por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber a dicha persona que tiene un término de veinte días hábiles, para que comparezca a este juzgado a ratificar el contenido y forma del acta de exposición voluntaria, de fecha veinticinco de octubre del dos mil dos, constante de tres fojas útiles, visibles a fojas de la treinta y siete a la treinta y nueve de autos, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación; por lo que notifíquese a la citada persona por medio de edictos, advertida que de no hacerlo se dictará lo que proceda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

1-2-3-

No. 17176

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les comunica que en el expediente número 71/2001, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, Promovido por BARTOLO ALMEIDA ALVAREZ, con fecha siete de febrero del año actual, se dictó un acuerdo que dice.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.—

Vistos, lo de cuenta y se acuerda:—

PRIMERO.- Por presentado el señor BARTOLO ALMEIDA ALVAREZ, con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y autorizando para oír y recibirlas al Licenciado JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, por medio del cual vienen a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 01-26-77.15 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 156.00 metros, con camino vecinal; al Sur 168.00 metros con JESUS VIDRIO; al Este 82.80 metros con CAMINO VECINAL, y al Oeste 77.40 metros con CANDELARIO FRIAS FRIAS.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes JESUS VIDRIO Y CANDELARIO FRIAS FRIAS, con domicilios en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual forma se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificación, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado.—

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.—

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de dicho oficio si el predio objeto de esta diligencia pertenece o no a la Nación.—

SEXTO.- Así también, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Avenida 27 de Febrero Número 1537 Esquina con calle Uno, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado a la brevedad posible si el predio de referencia pertenece o no a los bienes del Domino Público de la Nación.- Asimismo gírese oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.—
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA C. LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO MERLIN NARVAEZ JIMENEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDICTEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ.

No. 17889

DIVORCIO NECESARIO

NOMBRE: JULIO JIMÉNEZ ALEJANDRO
LUGAR: DONDE SE ENCUENTRE

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 239/2002**, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ADELA MAGDONEL VILLAGRANA, EN CONTRA DE USTED, CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, COPIADOS A LA LETRA DICEN SOMO SIGUE:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee:----

SEGUNDO.- La actora de este juicio señala ADELA MAGDONEL VILLAGRANA, probó los elementos constitutivos de su acción de DIVORCIO NECESARIO, y el demandado no compareció a juicio. Por consecuencia.----

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JULIO JIMENEZ ALEJANDRO Y ADELA MAGDONEL VILLAGRANA, y a que se refiere el acta de matrimonio numero 154 de fecha cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa; visible a foja 28999 del libro 01 de la Oficialia 01 del Registro Civil de esta Ciudad.----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 161 del Código Civil, vigente en el Estado, la cónyuge demandante no podrá contraer nuevas nupcias, sino hasta pasado ciento ochenta días, contados al día siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia, salvo que durante este plazo diere a luz un hijo.----

QUINTO.- Consecuentemente se declara disuelta la sociedad conyugal nacida por virtud del matrimonio que hoy se disuelve, y en caso de existir bienes de la misma, deberá liquidarse en el incidente respectivo en los términos que exige el artículo 210 del Código Civil, vigente en el Estado.----

SEXTO.- Los menores BERENICE, SANDY, ALEJANDRA, JULISSA Y JOSEFINA de apellidos JIMÉNEZ MAGDONEL, quedando bajo la guarda y cuidado de su señora madre ADELA MAGDONEL VILLAGRANA, en el domicilio de ésta. Con la obligación del demandado en proporcionar a sus menores hijos los medios económicos necesarios para que éstos puedan satisfacer sus necesidades alimentarias. Así como a su exconyuge ADELA MAGDONEL VILLAGRANA, por no haber dado esta causa para la disolución del vínculo matrimonial.----

SÉPTIMO.- Se reconocen en este fallo los derechos al demandado JULIO JIMÉNEZ ALEJANDRO, para que pueda visitar a sus menores hijos y convivir con ellos, visitas y convivencia que se realizarán en los términos que estos pacten voluntariamente, o en su defecto en los términos que esta juzgadora determine en el incidente que para ello promuevan las partes.----

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio remítase copia certificada de este fallo al ciudadano Oficial Número Uno del Registro Civil de esta localidad, para que dé cumplimiento a las exigencias del artículo 509 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido, anotándose su baja en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, y previa copias fotostáticas que exhiban, hágase devolución al actor de todos y cada uno de los documentos que haya exhibido en este juicio.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió; mandó y firma la ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.—CONSTE.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. 18099	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 294/999.....	1
No. 18098	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 415/2003.....	2
No.- 18068	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 59/2003.....	2
No. 18101	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 236/2003-268/2003.....	3
No. 18102	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 319/993.....	4
No. 18097	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 539/2003.....	6
No.- 18076	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 314/2003.....	8
No.- 18079	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 191/2003.....	10
No. 18088	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 227/2003.....	12
No.- 18075	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 221/2001.....	14
No.- 18070	DIVORCIO NECESARIO EXP. 70/2003.....	15
No.- 18071	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 434/2002.....	17
No. 18057	AVISO NOTARIAL MARIA DE JESÚS LOPEZ GONZALEZ.....	19
No. 18100	JUICIO DE ADOPCION PLENA EXP. 361/2003.....	20
No. 17176	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 71/2001.....	21
No. 17889	DIVORCIO NECESARIO EXP. 239/2002.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.